PERSONERIA MUNICIPAL
SOTARA – CAUCA

RESOLUCIÓN No.031 de 2026
(3 septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOTARA.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 178, numeral 22 de la Ley 136 de 1994; art 2 de la Ley 850 de 2003 y demás normas afines y concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 270 señala que la Ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión Pública.

2. Que el Art.178 inciso 22 de la Ley 136 de 1994 asigna a las Personerías Municipales la función de promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

3. Que el Art.3 de la Ley 850 de 2003 establece que le corresponde a las Personerías Municipales realizar la Inscripción de las Veedurías ciudadanas y llevar el registro público de las mismas.

4. Que las Veedurías ciudadanas o comunitarias constituidas se encargarán de velar por la ejecución de los recursos, proyectos y programas destinados para ser ejecutados en cada territorio.

5. Que, la señora LUISA FERNANDA VILLAMARIN ESCOBAR, solicitó la inscripción de la Veeduría Ciudadana denominada al Contrato No.266 de 2026 cuyo Objeto es: REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENAJMIN DINDICUE, SEDE RIO NEGRO MUNICIPIO DE SOTARA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.-CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA Dxi´ phadena, Resguardo Indígena de López Adentro, Vereda El Pilamu, municipio de Caloto, Departamento del Cauca.

6. Que mediante Acta Anexa del día 18 de agosto de 2026, los integrantes de la Comunidad de la Vereda Buenavista de Sotará, decidieron conformar la Veeduría ciudadana con el fin de ejercer vigilancia y control social a la ejecución del Contrato No.266 de 2026.

Por lo anteriormente expuesto:

Proyectó: Martha Isabel Palechor H.
Revisó y Aprobó: Karen Díaz

PERSONERIA MUNICIPAL
SOTARA – CAUCA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e Inscribir en el registro Público de Veedurías ciudadanas de la Personería Municipal de Sotará Cauca, la Veeduría ciudadana para la Vigilancia y control social a la ejecución del Contrato de No.266 de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. NIVEL TERRITORIAL: El nivel territorial de la veeduría es Municipal, se ejercerá vigilancia y control social en el Municipio de Sotará Cauca

ARTICULO TERCERO. TERMINO: De conformidad con el Acta de Constitución, la veeduría tendrá una duración de (4) meses, incluidas las prórrogas en caso de que haya lugar a ellas.

ARTICULO CUARTO. VEEDORES: De conformidad con el Acta de Constitución, son cinco (5) los veedores los cuales aparecen en el acta de Constitución anexa, quienes serán los representantes que servirán de canal de comunicación, fueron elegidos los siguientes VEEDORES:

Nombres y Apellidos	Cédula	Celular	Vereda
CARLOS ADELMO CUELTETUCO VARGAS	1.062.079.417	3136762463	B/VISTA
JOSE RIGOBERTO QUIGUATENGO QUIQUI	1.062.079.703	3008196545	B/VISTA
JOSE DIEVER QUIGUATENGO QUIQUE	1.007.208.874	3177984435	B/VISTA
YINETH ALEXANDRA TUMBO CUETUMBO	1.062.075.564	3243701987	B/VISTA
FLORO PETE GUGU	76.007.082		B/VISTA

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de Sotará Cauca, a los tres (3) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

KAREN VIVIANA DIAZ DELGADO
Personera Municipal de Sotará

Proyectó: Martha Isabel Palechor H.
Revisó y Aprobó: Karen Díaz